CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 044 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS Y VIPERS LTDA.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMÁ Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**: **ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidos en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 008 de 2026, los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($293.363.288)**, Incluido el IVA. El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales y/o mensuales previa presentación de factura por parte del contratista, acompañada de certificación del supervisor en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, los pagos al sistema de seguridad social y los demás requisitos administrativos pertinentes. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo del 2027, contados a partir de fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: para la vigencia de 2026 será hasta el 31 de diciembre del 2026 y tres (03) meses de la vigencia 2027. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El presente proceso contractual cuenta con la autorización impartida al director mediante el acuerdo No 016 de 2026 expedido por el Consejo Directivo CVS para comprometer vigencia futura. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la necesidad del servicio lo amerite, el presente contrato podrá ser objeto de prórroga y/o adiciones, que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar el objeto del contrato dentro del término, en el sitio señalado y con las especificaciones técnicas descritas. 2. Conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales, herramientas e insumos requeridos para adelantar las labores. 3. Atender las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el supervisor designado por la CVS y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades tales sugerencias. 4. Colaborar con la CVS para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la CVS. 5. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. 6. Presentar durante el término de ejecución del contrato los informes de avances que sean requeridos por el supervisor del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Guardar estricta reserva sobre la información y documentos al que tenga acceso o maneje en desarrollo de la actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin previa autorización escrita de la CVS. 9. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 10. Designar y contratar el equipo de GUARDAS, para lo cual el Contratista deberá mantener permanentemente al personal ofrecido con la dedicación estipulada en la misma, realizando las labores pertinentes, personal que no debe ser inferior al requerido por la entidad. 11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y al sistema general de riesgos laborales, por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo

en cuenta el valor mensualizado del contrato. 12. Suscribir juntamente con el Supervisor del presente contrato, el Acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía única. 13. Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14.Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Designar al personal que se encargara de prestar el servicio de vigilancia y seguridad para la Sede principal Edificio Onomá y en la Subsede Ayapel de la Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge. 2. Elaborar y presentar al Supervisor designado por CVS un plan de vigilancia dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio. 3. Velar por que los vigilantes cumplan con el horario en los lugares asignados para la prestación del servicio. 4. Suministrar los uniformes. 5. Suministrar el arma de fuego y medios de comunicación con la que se prestará el servicio y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 6. Velar por los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte del inventario de la Corporación. 7. Llevar el control de las personas que ingresan a las instalaciones. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. 10. Presentarse a la CVS en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del presente contrato. 11. Se deberán cancelar los salarios y prestaciones sociales del personal designado para la ejecución del contrato, con independencia del trámite y pago de cuentas entre el contratista y la CVS. 12. Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes. La Pérdida, robo o daño de bienes muebles, eléctricos, electrónicos y de procesamiento de maquinaria y equipos, de propiedad, incluyendo el cableado estructurado de la CORPORACIÓN, será cubierta por el contratista mediante la cancelación del valor de reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la CVS, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente. **PARA EL EJE DE CALIDAD:** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato/convenio cuente con la educación, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual. 2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato/convenio, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS. (uso de los documentos vigentes del Sistema de Gestión Integral). 3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio y entregar a la CVS los resultados obtenidos. 4. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias y entregar copia de estas certificaciones a la CVS. (en caso de realizar análisis físico – químicos deben ser en laboratorios acreditados y anexar resultados firmados, y copia de los certificados de calibración de los equipos del laboratorio, así como los certificados de los instrumentos patrón). **PARA EL EJE AMBIENTAL:** 1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio. **PARA EL EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato/convenio, para que garantice el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente. 2. Cumplir con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato o convenio. 3. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución

del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos. 6. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato o convenio se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto médico ocupacional favorable. 7. Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 8. Presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y el programa estratégico de seguridad vial en los contratos o convenios en los cuales se haga uso de sistemas de transporte. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CVS de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CVS y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre la CVS y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CVS se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. **OBLIGACIONES DE LA CVS: a)** Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar **c)** Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados**. d)** Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado. **e)** Hacer entrega del inventario de los bienes que se encuentran en las instalaciones objeto del contrato y mantenerlo actualizado de los cambios. **CLAUSULA QUINTA – SUPERVISION**: El control y vigilancia de la ejecución del contrato se realizará a través de un Supervisor designado por el Director de la CVS, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además ejercerá, en nombre de la Corporación, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato; b) Revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones; c) ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato; d) Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones. e) Analizar la organización de la propuesta presentada por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigir al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de prestación del servicio; f) Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas; g) Supervisar que los servicios que se desarrollen en los lugares

indicados; h) Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los servicios esperados; i) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente; j) Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuéstales del contrato; k) Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u otro sí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación; l) Someter oportunamente a consideración de la CVS., con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al contrato y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato; m) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas; n) Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas; o) Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación y liquidación; p) Coordinar las relaciones entre el contratista y la CVS; q) Verificar que todo el personal que integre la firma contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral; r) Estar pendiente que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina Jurídica de la CVS antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso; s) Todas las demás funciones que le sean asignadas por la CVS y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 la CORPORACIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato en el artículo 18 así mismo la corporación podrá interpretar modificar o terminaron en lateralmente el presente contrato serán las circunstancias previstas en los artículos 15 16 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la CVS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas, intermediarios, operadores o corredores de seguros o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la CVS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CVS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la CVS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS**: El contratista se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (decreto 1510 de 2013), que ampare: **a) Cumplimiento del contrato:** El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá contratar a su nombre y del personal vinculado, un seguro que cubra la responsabilidad civil

extracontractual frente a terceros, por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV y con una vigencia igual al plazo de este. **CLAUSULA NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado a Certificado de Disponibilidad Presupuestal Obelisco No 222, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIFF Nación No 5426 del 27 de agosto de 2026 y Certificado de Vigencia Futura No 1 de 27 de agosto de 2026. **CLAUSULA DECIMA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a la CVS, sin que la misma se constituya en estimación anticipada de los perjuicios, las sumas que se describen a continuación, las cuales podrán deducirse de los valores adeudados al contratista o haciendo efectiva la póliza única de cumplimiento, previo desarrollo del procedimiento administrativo respectivo: 1. Por incumplimiento de los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a la CVS, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. PARGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la CVS, para efectuar la tasación y cobro, previo desarrollo del procedimiento administrativo respectivo (ARTICULO 86 del Decreto 1474 de 2011, de las multas aquí estipuladas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes, se liquidará el contrato de mutuo acuerdo tal como se establece en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En caso de que el contratista no se hiciere presente se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrán de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en la que se deje constancia del evento sin que para los efectos del plazo extintivo se comporta el tiempo en suspensión, El contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la CVS. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Montería, Córdoba. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades

previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) la expedición del registro presupuestal; 2) la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA - DE LA RESPONSABILIDAD DE LA CVS FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL**: los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el Contratista vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, la CVS queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, éste indemnizará a la Corporación a en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor del contrato. Dicha suma será cubierta haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista, previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.